

**MESA DE CONTRATACIÓN**

Edificio Ayuntamiento  
Plaza Juan José García Cabrereros, s/n.  
11.300 La Línea de la Concepción. Cádiz  
Tel. 956 69 62 00  
E-mail: javier.monserrat@lalineas.es

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN**

**ASISTENTES:**

**Presidente:** D. Juan D. Macias Pérez, Presidente sustituto.

**Vocales:** D. Jorge Jiménez Oliva, Secretario General.  
D. Sergio Gómez de Cózar, Interventor Acctal.  
D. Mario Helio Fernández Ardanaz, Tte. Alcalde  
D<sup>a</sup> Ceferina Peño Gutiérrez, Concejal  
D. Juan Carlos Valenzuela Tripodoro, Concejal

**Secretario:** D. Francisco Javier Monserrat Gómez. D. José Alfonso Ruiz Pau (Secretario Sustituto) se incorpora a las 11.15 horas, para sustituir al Secretario de la Mesa titular.

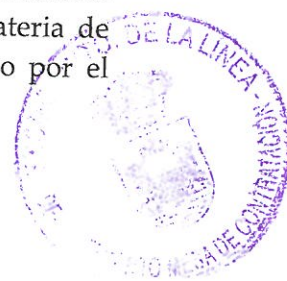
**Ausentes:** Sr. Concejal: D. Ángel Villar Iglesias; D. Miguel Tornay González, Concejal. El Sr. Fernández Ardanaz se ausenta tras el receso.

En La Línea de la Concepción, siendo las 08.00 horas del día 27 de Noviembre de 2017, se reúne válidamente en la sala de juntas de Alcaldía, la Mesa de Contratación, formada por las personas relacionadas anteriormente, con objeto de proceder a tratar los puntos del Orden del Día. De acuerdo con lo previsto en el art. 21.7 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, está debidamente constituida al existir mayoría absoluta de sus miembros (cinco) y estar presentes el Presidente, Interventor, Secretario Gral., y Secretario de la Mesa.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, el Secretario de la Mesa da a conocer los puntos del **ORDEN DEL DÍA:**

Se modifica el orden del día, para tratar, en primer lugar, el expte. 140/17 servicio de redacción del PGOU, con el fin de que, por parte del letrado de Secretaría General, Juan Alfonso Badillo Trola, se de cuenta del Recurso especial interpuesto, y su resolución por el Tribunal de Recursos Contractuales.

**Primero.- Exp. 140/17. Servicio de redacción del PGOU.** Compare el Letrado de Secretaria General, Juan Alfonso Badillo Trola, como Secretario del Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento. El Sr. Badillo Trola informa a los miembros de la mesa de que, con fecha 25/10/17 se interpuso Recurso especial en materia de contratación por parte de D. Cesar Escobar Pizarro, el cual ha sido resuelto por el



**MESA DE CONTRATACIÓN**

Edificio Ayuntamiento  
Plaza Juan José García Cabrereros, s/n.  
11.300 La Línea de la Concepción. Cádiz  
Tel. 956 69 62 00  
E-mail: javier.monserrat@lalineas.es

Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de La Línea, por Resolución de fecha 16 de noviembre de 2017 (se adjunta la Resolución como anexo al presente Acta). Expone el Sr. Badillo, que, para poder tener legitimad para recurrir, el recurrente ha de tener un interés directo en el objeto de licitación, y que el Sr. Escobar Pizarro no ha acreditado dicho interés directo, ni como Letrado Municipal, ni como particular, puesto que ni es licitador, ni puede serlo, por incompatibilidad con su puesto, por lo que el Tribunal entiende que no está legitimado para recurrir, lo que conlleva la inadmisión del recurso.

Seguidamente, una vez desestimado el recurso, continúa el proceso de licitación, para lo cual toma la palabra el Secretario de la Mesa, a petición del Sr. Presidente, e informa de que el anuncio de licitación se publicó en Diario Oficial de la Unión Europea en 3/10/17 siendo enviado en 28/09/17. Se publicó, asimismo, en BOE num. 61738 de 23 de octubre de 2017, y Perfil de Contratante en 3/10/17, con plazo de presentación hasta el 14/11/17.

Seguidamente, por el Secretario se informa que, de acuerdo con el Certificado del Sr. Secretario General, se ha presentado una única oferta dentro del plazo, por parte de Estudio Seguí, Arquitectura y Planeamiento SL, presentada en 9/11/2017 (Reg. Gral. num. 16725).

Se procede a la apertura del sobre A (documentación administrativa) de la única licitadora, con el siguiente contenido:

- fotocopia compulsada DNI del representante legal
- fotocopia compulsada CIF de la empresa
- copia compulsada de escritura de poder, bastanteada y legalizada, representada por D. Rafael Seguí Pérez.
- copia compulsada de escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil. Se comprueba que el objeto social es correcto.
- documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera. Cuentas Anuales depositadas en RM de los últimos tres años. El año de mayor volumen es el ejercicio 2015, con un importe de 1.846.813,71 euros, que supera en una vez y media el volumen estimado del contrato fijado en 671.878,93 €.
- Acreditación de solvencia técnica-profesional: relación de servicios de redacción de PGOU en los últimos 5 años, a través de acreditación de redacción del PGOU de Jaén, con certificado de buena ejecución de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Jaén. El contrato es de 2005, si bien, la aprobación definitiva es de 2014. Aporta copia del contrato administrativo, de BOJA (27/10/2014) con la aprobación definitiva. El importe de dicho contrato con el Ayuntamiento de Jaén, es de 623.800 € IVA incluido. Si iva tiene un importe de





**MESA DE CONTRATACIÓN**

Edificio Ayuntamiento  
Plaza Juan José García Cabrereros, s/n.  
11.300 La Línea de la Concepción. Cádiz  
Tel. 956 69 62 00  
E-mail: javier.monserrat@lalineas.es

515.537 €, importe que supera el 70% del valor estimado del contrato (establecido en 470.314,60 €).

Acredita, además, equipo multidisciplinar siguiente: 1 director de Plan con la titulación de arquitecto superior. 1 coordinador, con la titulación de arquitecto superior. 2 técnicos de grado superior con experiencia en paisaje y gestiones urbanísticas; 1 titulado universitario con experiencia en planeamiento y gestión urbanística. Aporta el Curriculum Vitae de los técnicos del equipo. Se acredita la titulación superior, en arquitectura, de todos los miembros del equipo, incluido el Director y la Coordinadora.

A criterio del Sr. Secretario General, el CV no es acreditación suficiente. Según el pliego (cláusula 10.8), deben tener experiencia en paisajismo, planificación, etc., que consta en sus CV, pero no queda suficientemente acreditada.

Por ello, la Mesa acuerda que se le requiera de subsanación respecto a este punto.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, contempladas en el art. 60 del TRLCAP. Esta declaración compren, además, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Correo electrónico a efecto de notificaciones.

La Mesa acuerda, por unanimidad, requerir al licitador para que acredite documentalmente la experiencia de los miembros del equipo multidisciplinar, si bien queda pendiente concretar "exactamente" la documentación acreditativa que se le va a exigir, lo que se acordará en próxima sesión de la mesa.

**Segundo.- Exp. 94/17.- Obra consistente en Seguridad Vial para Camino de Estepona y Refuerzo de Firme en Camino del Cuervo, de esta ciudad.-**

Toma la palabra el Secretario de la Mesa, a petición del Sr. Presidente, para informar que, se ha publicado anuncio en BOP Cádiz num. 202, de 23 de octubre de 2017, con plazo de presentación de 26 días naturales. De acuerdo con el certificado del Sr. Secretario General, se han presentado siete empresas dentro del plazo:

1. CONSTRUCCIONES GARRUCHO SA
2. CANTERAS DE ALMARGEN SL
3. TORRECEREÑA DE CONSTRUCCIÓN SL
4. ACTIVA SERVICIOS MANTENIMIENTOS INTEGRALES SL



**MESA DE CONTRATACIÓN**

Edificio Ayuntamiento  
Plaza Juan José García Cabrerós, s/n.  
11.300 La Línea de la Concepción. Cádiz  
Tel. 956 69 62 00  
E-mail: javier.monserrat@lalineas.es

5. CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.
6. EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA
7. MASFALT SA

Se procede a la apertura del Sobre A de los licitadores, con la documentación administrativa.

1.- CONSTRUCCIONES GARRUCHO SA: Presenta:

1. fotocopia compulsada DNI
2. fotocopia compulsada CIF de la empresa
3. copia compulsada de escritura de poder, bastanteada y legalizada, representada por D. Servando Garrucho Bautista.
4. copia compulsada de escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil. Se comprueba que el objeto social es correcto.
5. documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica, a través de clasificación. Grupo G subgrupo \$, categoría 5.
6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, contempladas en el art. 60 del TRLCAP. Esta declaración comprenden, además, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
7. Correo electrónico a efecto de notificaciones.

La Mesa acuerda que la documentación es correcta, y es admitida a licitación.

2.- CANTERAS DE ALMARGEN SL: Presenta:

1. fotocopia compulsada DNI
2. fotocopia compulsada CIF de la empresa
3. copia compulsada de escritura de poder, bastanteada y legalizada, representada por D. Juan A. Rueda Pérez.
4. copia compulsada de escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil. Se comprueba que el objeto social es correcto.
5. documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica, a través de clasificación. Presenta G-4-E. Siendo la categoría E de 840.000 € 2.400.000 euros, es suficiente.
6. declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, contempladas en el art. 60 del TRLCAP. Esta declaración comprenden, además, expresamente la circunstancia de hallarse





**MESA DE CONTRATACIÓN**

Edificio Ayuntamiento  
Plaza Juan José García Cabrereros, s/n.  
11.300 La Línea de la Concepción. Cádiz  
Tel. 956 69 62 00  
E-mail: javier.monserrat@lalineas.es

al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7. Correo electrónico a efecto de notificaciones.

La Mesa acuerda que la documentación es correcta, y es admitida a licitación.

**3.- TORRECEREÑA DE CONSTRUCCIÓN SL. Presenta:**

1. fotocopia compulsada DNI
2. fotocopia compulsada CIF de la empresa
3. copia compulsada de escritura de poder, bastanteada y legalizada, representada por D. Antonio Moreno Atienza.
4. copia compulsada de escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil. Se comprueba que el objeto social es correcto.
5. documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera. Cuentas Anuales depositadas en RM del año 2016. No presenta las cuentas de 2014 y 2015, pese a que es obligatorio, de acuerdo con el pliego. El volumen en el ejercicio 2016, no se puede comprobar, pues falta la página tras el punto 10.1 de Impuesto de Sociedades. Debe subsanar.
6. Acreditación de solvencia técnica-profesional: relación de obras en los últimos diez años con certificados de buena ejecución. El importe anual acumulado de una de ellas, supera el 70% del valor estimado del contrato (fijado en 147.042,99 €). Se plantea el debate sobre si dichas obras de construcción son similares al objeto del contrato, que es asfaltado. Atendiendo al CPV del contrato (45233250-6) dice el Pliego, y LCSP, que, en caso de duda, se debe atender a los dos primeros dígitos, que se refieren a construcción. Toda vez que el pliego no exige, específicamente, experiencia en construcción, rama de obra pública (asfaltado), debe admitirse la experiencia en construcción.
7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, contempladas en el art. 60 del TRLCAP. Esta declaración comprenden, además, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
8. Correo electrónico a efecto de notificaciones.

La Mesa acuerda, por unanimidad, requerir a la licitadora para que subsane lo siguiente: Debe aportar las Cuentas Anuales, depositadas en Registro Mercantil, de ejercicios 2014, y 2015, así como la página que falta (tras punto 10.1 de Impuesto de Sociedades) respecto a Cuentas de ejercicio 2016.

Siendo las 10.35 horas, la Mesa hace un receso de unos 30 minutos. Sustituirá al Secretario titular de la Mesa, el técnico de Contratación, D. José Alfonso Ruiz Pau.

A las 11.15 horas se reanuda la sesión de la Mesa de Contratación, actuando como Secretario de la Mesa, D. José Alfonso Ruiz Pau, comparece el mismo Presidente, y los mismos vocales, excepto D. Mario Helio Fernández Ardanaz; existiendo quórum, continua la sesión procediéndose a la apertura del sobre A (documentación administrativa presentada por:

**4.- ACTIVA SERVICIOS MANTENIMIENTOS INTEGRALES SL. Presenta:**

1. fotocopia compulsada DNI del representante, D. Juan Raul Cantalejo Atienza.
2. fotocopia compulsada CIF de la empresa
3. copia compulsada de escritura de elevación de Acuerdos sociales, bastanteadas y legalizadas, representada por D. Juan Raul Cantalejo Atienza.
4. copia compulsada de escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil. Se comprueba que el objeto social no es correcto, en relación al objeto del contrato. Requerir de subsanación.
5. documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera. Cuentas Anuales depositadas en RM del año 2016. No presenta las cuentas de 2014 y 2015, pese a que es obligatorio, de acuerdo con el pliego. El volumen en el ejercicio 2016, no se puede comprobar, pues falta la página tras el punto 10.1 de Impuesto de Sociedades. Debe subsanar.
6. Acreditación de solvencia técnica-profesional: relación de obras en los últimos diez años con certificados de buena ejecución. El importe anual acumulado de una de ellas, supera el 70% del valor estimado del contrato (fijado en 147.042,99 €). Se plantea el debate sobre si dichas obras de construcción son similares al objeto del contrato, que es asfaltado. Atendiendo al CPV del contrato (45233250-6) dice el Pliego, y LCSP, que, en caso de duda, se debe atender a los dos primeros dígitos, que se refieren a construcción. Toda vez que el pliego no exige, específicamente, experiencia en construcción, rama de obra pública (asfaltado), debe admitirse la experiencia en construcción.
7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, contempladas en el art. 60 del TRLCAP. Esta declaración comprende, además, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
8. Correo electrónico a efecto de notificaciones.

La Mesa acuerda, por unanimidad, requerir a la licitadora para que subsane lo siguiente:



**MESA DE CONTRATACIÓN**

Edificio Ayuntamiento  
Plaza Juan José García Cabrereros, s/n.  
11.300 La Línea de la Concepción. Cádiz  
Tel. 956 69 62 00  
E-mail: javier.monserrat@laline.es

- 1.- Debe justificar documentalmente que el objeto social de la empresa es ajustado al objeto del contrato.
- 2.- Debe aportar las Cuentas Anuales, depositadas en Registro Mercantil, de ejercicios 2014, y 2015, así como la página que falta (tras punto 10.1 de Impuesto de Sociedades) respecto a Cuentas de ejercicio 2016.

Por otro lado, se acuerda requerir, tanto a esta licitadora como a "Torrecereña de Construcción, S.L.", para que presenten declaración jurada de que no forman parte del mismo grupo de empresas, dado que se observan evidentes similitudes en la documentación remitida por ambas licitadoras, forma de envío de las proposiciones, mismo teléfono, etc.

**5.- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L. Presenta:**

1. fotocopia compulsada DNI del representante de la empresa D. Juan Peral Rengel.<sup>º</sup>
2. fotocopia compulsada CIF de la empresa
3. copia compulsada de escritura de modificación de estatutos, bastanteada y legalizada, acreditativa de la representación del Sr. Peral Rengel.
4. copia compulsada de escritura de adaptación de Sociedad Limitada, inscrita en el Registro Mercantil. Se comprueba que el objeto social es correcto.
5. Para la acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional, aporta certificación como empresa contratista de obras en el Grupo G Subgrupo 4 categoría f, así como declaración jurada de vigencia de dicha clasificación, por lo que queda acreditada la solvencia de la licitadora.
6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, contempladas en el art. 60 del TRLCAP. Esta declaración comprenden, además, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
7. Declaración de que otra empresa del mismo grupo de empresas, no ha presentado proposición para la presente licitación.
8. Correo electrónico a efecto de notificaciones.

La documentación es correcta, y la Mesa acuerda, por unanimidad, su admisión a licitación.

**6.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA. Presenta:**

1. CIF de la empresa con justificante de firma electrónica.

2. copia compulsada de escritura de fusión por absorción de empresas integrante participadas.
3. Para la acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional, aporta certificación como empresa contratista de obras en el Grupo G Subgrupo 4 categoría f, por lo que queda acreditada la solvencia de la licitadora. Se comprueba la vigencia de dicha clasificación.
4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, contempladas en el art. 60 del TRLCAP. Esta declaración comprenden, además, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Declaración de empresas del grupo, con indicación de que otra de las empresas del grupo, concretamente, Masfalt, S.A., también ha presentado proposición para la presente licitación.
6. Correo electrónico a efecto de notificaciones.

No se aporta documentación justificativa de que el firmante de la proposición D. Juan Carlos Vertedor Sánchez, sea representante de la Sociedad, si bien, se comprueba de oficio, que consta en los archivos de la Oficina de Contratación, la representación del Sr. Vertedor Sánchez de la licitadora.

La documentación es correcta, y la Mesa acuerda, por unanimidad, su admisión a licitación.

**7.- MASFALT SA. Presenta:**

1. CIF de la empresa con justificante de firma electrónica.
2. copia compulsada de escritura de constitución de la sociedad. El objeto social es correcto.
3. Para la acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional, aporta certificación como empresa contratista de obras en el Grupo G Subgrupo 4 categoría f, por lo que queda acreditada la solvencia de la licitadora. Se comprueba la vigencia de dicha clasificación.
4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, contempladas en el art. 60 del TRLCAP. Esta declaración comprenden, además, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Declaración de empresas del grupo, con indicación de que otra de las empresas del grupo, concretamente "Eiffage Infraestructuras, S.A.U., también ha presentado proposición para la presente licitación.



**MESA DE CONTRATACIÓN**

Edificio Ayuntamiento  
Plaza Juan José García Cabrereros, s/n.  
11.300 La Línea de la Concepción. Cádiz  
Tel. 956 69 62 00  
E-mail: javier.monserrat@lalineas.es

6. Correo electrónico a efecto de notificaciones.

No se aporta documentación justificativa de que el firmante de la proposición D. Juan Carlos Vertedor Sánchez, sea representante de la Sociedad, si bien, se comprueba de oficio, que consta en los archivos de la Oficina de Contratación, la representación del Sr. Vertedor Sánchez de la licitadora.

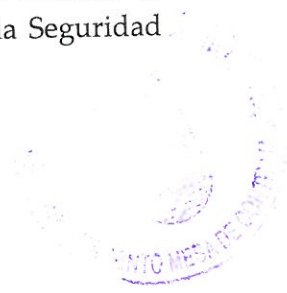
La documentación es correcta, y la Mesa acuerda, por unanimidad, su admisión a licitación.

**Tercero.- Exp. 125/17.- Suministro de vestuario y elementos accesorios para la Uniformidad de la Policía Local.-**

Por el Secretario de la Mesa, Sr. Ruiz Pau, se explica que se ha publicado anuncio en BOP Cádiz de fecha 7/11/17, con plazo de presentación de ofertas por 15 días naturales. Según el Certificado del Secretario General, de fecha 23 de noviembre de 2017, se ha presentado una única oferta dentro del plazo, siendo: INSIGNA UNIFORMES SL.

Se procede a la apertura del sobre A (documentación administrativa) con el siguiente contenido:

- fotocopia compulsada DNI del representante D. Mario Gil Moreno
  - fotocopia compulsada CIF de la empresa
  - copia compulsada de escritura de poder, bastantada y legalizada.
  - copia compulsada de escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil. Se comprueba que el objeto social es correcto.
  - Autorización para venta y distribución de armas.
  - documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera. No aporta Cuentas Anuales depositadas en RM de los últimos tres años. Aporta otra documentación como presentación del modelo 390, certificados de estar al corriente con la AEAT y Seguridad Social. Informes de Solvencia de entidades bancarias y aseguradoras, y certificado del sistema de gestión ambiental.
  - Acreditación de solvencia técnica-profesional: relación de suministros en los últimos 5 años con certificados de buena ejecución. El importe anual certificado supera el 70% del valor estimado del contrato.
  - declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, contempladas en el art. 60 del TRLCAP. Esta declaración comprende, además, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Correo electrónico a efecto de notificaciones.



La Mesa acuerda, por unanimidad, requerir a la licitadora para que subsane lo siguiente, en el plazo de tres días hábiles: Debe aportar las Cuentas Anuales, depositadas en Registro Mercantil, de los tres últimos ejercicios disponibles, con justificante de su presentación en el Registro Mercantil.

**Cuarto.- Exp. 124/17 obras de ejecución subsidiaria en materia de restauración de orden urbanístico del municipio de La Línea perturbado, órdenes de ejecución por motivos de seguridad y salubridad, así como demoliciones de edificios declarados en ruina, por periodo de dos años prorrogable por un año más.**

En la última sesión de la mesa, se excluyó a la licitadora, Excavaciones Javier Valero SL, por falta de solvencia económica suficiente para este contrato, toda vez que, al examinar las Cuentas Anuales presentadas en Registro Mercantil, el Volumen Anual de Negocios de 2016 (año de mayor facturación), era de 185.674,15 euros, importe que no supera una vez y media, el valor anual medio del contrato, que es de 200.000 euros, motivo de exclusión.

Respecto a la otra licitadora, Construcciones Rojas Carrillo SL, acreditó su solvencia a través de clasificación C-1-B, pese a que la acreditación de solvencia mediante clasificación no era obligatoria, sino opcional. La clasificación presentada no es correcta, por insuficiente, y la mesa había decidido exigir aclaración. No obstante, se procedió a estudiar, jurídicamente, el asunto, por la Secretaría General.

Toma la palabra el Sr. Secretario General, y explica que respecto a la presentación de una clasificación no exigida en el Pliego, partiendo de la premisa de que el propio Pliego, el segundo aprobado en el expediente ejecución subsidiaria obras en materia de disciplina urbanística, exigía la acreditación de la solvencia económica y técnica a través de los medios generales previstos en los artículos 75 y ss TRLCSP, permitiendo de forma alternativa que la empresa estuviera clasificada, la circunstancia de que se haya presentado por la empresa la acreditación de la clasificación, aunque no en la categoría prevista, garantiza que para que hubiera obtenido dicha clasificación ha debido de justificar ante el órgano competente la concurrencia de solvencia valorada conforme a lo establecido en los arts. 75, 76 y 78, pues así lo dispone el art. 67 de la misma norma. El criterio seguido por las diversas Juntas Consultivas y por los Tribunales en orden a la subsanación de documentación, particularmente la atinente a la documentación administrativa, es que podrá subsanarse cuando se refiera a la acreditación de los requisitos y no a su cumplimiento. Por tanto, explica el Secretario General, si para obtener la clasificación es preciso justificar la solvencia económica/técnica ante el órgano competente para declararla, es claro que la empresa es cuestión ostenta una determinada solvencia, por ello debería requerírsele a que



**MESA DE CONTRATACIÓN**

Edificio Ayuntamiento  
Plaza Juan José García Cabrerros, s/n.  
11.300 La Línea de la Concepción. Cádiz  
Tel. 956 69 62 00  
E-mail: javier.monserrat@lalineas.es



**Ayuntamiento  
de La Línea**

aportara los documentos previstos en el Pliego que se exigen para acreditar la solvencia técnica/económica para comprobar si cumple con los parámetros contemplados en el Pliego.

De acuerdo con el criterio del Sr. Secretario General, la Mesa acuerda, por unanimidad, exigir a Construcciones Rojas Carrillo SL para que, en plazo de tres días, subsane la documentación de solvencia económica y técnica presentada, debiendo presentar, conforme al pliego administrativo (cláusula 10.7):

1.- Copia diligenciada de las Cuentas Anuales depositadas en Registro Mercantil, de los tres últimos ejercicios, a efectos de comprobar el Volumen Anual de Negocios, debiendo ser, el año de mayor volumen del licitador, al menos, una vez y media el volumen anual medio del contrato (200.000 euros).

2.- Relación de obras ejecutadas en el curso de los 10 últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes, indicando importe, fecha y lugar de ejecución. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato (200.000 euros).

No habiendo más asuntos que tratar, ni ruegos o preguntas, se da por finalizado el acto a las 13.15 horas, firmándose el presente Acta por los asistentes, y quedando aprobada por los miembros de la mesa con su rúbrica en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE

Fdo.- D. Juan D. Macías Pérez  
Presidente-sustituto

EL SECRETARIO DE LA MESA,



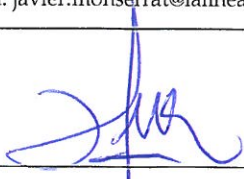
Fdo.- D. Fco. Javier Monserrat Gómez  
Letrado Asesor

Fdo. José Alfonso Ruiz Pau  
Secretario sustituto

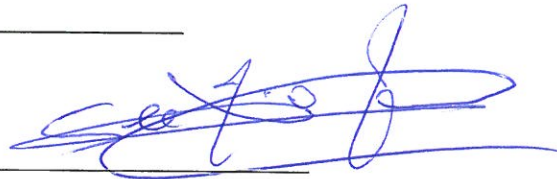
**VOCALES:**

**MESA DE CONTRATACIÓN**

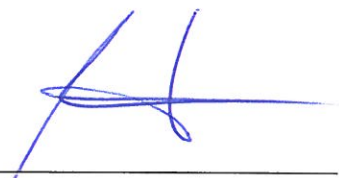
Edificio Ayuntamiento  
Plaza Juan José García Cabrereros, s/n.  
11.300 La Línea de la Concepción. Cádiz  
Tel. 956 69 62 00  
E-mail: javier.monserrat@lalineas.es



Fdo.- D. Jorge Jiménez Oliva  
Secretario General



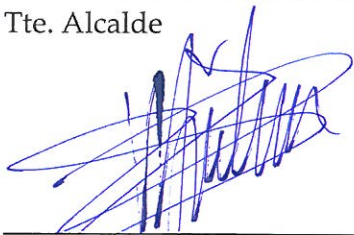
Fdo.- D. Sergio Gómez de Cózar  
Interventor Acctal.



D. Mario H. Fernández Ardanaz  
Tte. Alcalde



Dª Ceferina Peño Gutiérrez  
Concejal



D. Juan Carlos Valenzuela Tripodoro  
Concejal





Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción



## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

En La Línea de la Concepción, a 16 de noviembre de 2017

Visto el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. César Escobar Pizarro, con DNI núm. 50.433.850-W, actuando en su propio nombre, contra la licitación del contrato del servicio de redacción del documento del Plan General de Ordenación Urbanística de La Línea de la Concepción, este Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente

### RESOLUCIÓN:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento dictó el Decreto nº 3612/17, de 22 de septiembre por el que se aprobaba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada el contrato de servicio para a la redacción del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de La Línea de la Concepción (exp. núm: 140/17)

**Segundo.-** El anuncio de licitación al contrato de referencia se publicó en el BOE núm.: 255 de 23 de octubre de 2017 y DOUE de 3 de octubre de 2017. Los pliegos se pusieron a disposición de los licitadores en la Plataforma del perfil del contratante de este Ayuntamiento desde el 3 de octubre de 2017.

**Tercero.-** D. César Escobar Pizarro, con DNI núm. 50.433.850, actuando en su propio nombre interpuso recurso especial en materia de contratación contra el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el pasado 25 de octubre de 2017 (Núm. registro entrada: 15895), habiendo presentando asimismo, el día 24 de octubre (Reg. Entrada núm. 15845) el anuncio a que se refiere el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

**Cuarto.-** Comunicada la presentación del recurso al órgano de contratación, el pasado 31 de octubre 2017 se remite a este Tribunal el expediente administrativo así como informe preceptivo al que se refiere el artículo 46.2 del TRLCSP.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Nos encontramos ante un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, por lo que el mismo es susceptible de impugnación mediante recurso especial en materia de contratación, por tanto el recurso interpuesto se encuadra dentro



Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción

por la que se modifican las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE del Consejo en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de contratos públicos. De acuerdo con el artículo primero (apartado 2 y 3) de la Directiva 2007/66, parece obvio que el recurso especial en materia de contratación tiene como finalidad el garantizar la competencia entre las empresas (o cualquier persona) que tengan interés en obtener un determinado contrato. Por tanto, aún manteniendo un concepto amplio de legitimación activa, la utilización de los mecanismos del recurso especial de contratación encuentra su límite en no habilitar una acción pública a la defensa de la legalidad (Resoluciones 89/2011, 277/2011 y 122/2012 del TACRC, entre otras).

En este mismo sentido lo ha hecho el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución 11/2011 (citada por el TACRC Resolución nº283/2015), concluyendo que para la acreditación del interés legítimo respecto de alegaciones relativas a la vulneración de los principios de la contratación pública: *"Se encontrarían legitimados los licitadores y aspirantes a serlo o colectivos de los agrupan o representen, únicamente. Lo contrario equivaldría a establecer una suerte de acción pública en relación con la contratación administrativa en salvaguarda de los principios que la presiden, que no parece haber sido la voluntad del legislador en establecer un concepto amplio de legitimación"*. Cita en apoyo de este criterio, entre otras, la sentencia del Tribunal Supremo de 14 octubre de 2003, que resume la doctrina jurisprudencial del mismo en relación con esta cuestión y añade: *"Salvo en los supuestos en que el ordenamiento reconoce legitimación para ejercer la acción pública, no basta como elemento legitimador bastante, el genérico deseo ciudadano de la legalidad, pues es necesaria una determinada relación con la cuestión debatida ya que como señaló la sentencia de esta Sala de 26 de noviembre de 1994 (RJ 1994, 9331), la legitimación «ad causam» conlleva la necesidad de constatar la interrelación existente entre el interés legítimo invocado y el objeto de la pretensión..."*.

Del examen de esta doctrina se desprende que para precisar el alcance de "interés legítimo" en caso de terceros no licitadores -como es el supuesto que nos ocupa-, ha de tenerse en cuenta que, aunque la doctrina jurisprudencial en el ámbito administrativo considera el concepto con criterios amplios, lo que permitiría recurrir a quienes tengan un interés legítimo distinto al de obtener la adjudicación, tal interés ha de ser propio e ir más allá de la mera defensa de la legalidad.

**Séptimo.-** Sentadas estas premisas y teniendo presente que la legitimación debe interpretarse de forma amplia, pero siempre en función de cada supuesto en particular, se hace necesario examinar a continuación si el interés alegado por el recurrente responde al concepto de "interés legítimo" que se deriva de la doctrina del TACRC y de la jurisprudencia analizada, lo que nos obliga a analizar si el acto recurrido daña de algún modo al recurrente o si la estimación del recurso le puede proporcionar algún tipo de ventaja. Es, además, oportuno acotar desde este momento que no estamos en presencia de cualquier tipo de ventaja, moral o hipotética, sino que tiene que tratarse de una ventaja específica derivada de la licitación.

Motiva el recurrente su legitimidad para interponer este recurso (FJ4º) *"porque tanto él como su familia son titulares de derechos e intereses en el municipio, que pueden resultar afectados sino (sic) perjudicados por las decisiones objeto de recurso, además de por su condición de letrado municipal, que ha de contribuir en el desempeño de sus*





Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción

## RESUELVE

Primero.- Inadmitir, por los argumentos expuestos en esta resolución, el recurso interpuesto por D. César Escobar Pizarro, actuando en su propio nombre contra el anuncio de licitación y el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas que rige mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, el contrato de ~~servicio~~ para la redacción del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de La Línea de la Concepción (exp. núm: 140/17).

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma ~~cabe~~ interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Algeciras, en el plazo dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**Presidente del Tribunal**

Fdo. Manuel López Lizaur



**Vocales:**

Fdo. Concepción Álvarez del Vayo Villalta

Fdo. África Robles Viaña

**Secretario del Tribunal**

Fdo. Juan Alfonso Bacillo Trola